

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 108-10, para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, del 22 de julio de 2010, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 7 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 4 de enero de 2008.

VISTO: El Decreto núm. 370-11, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10, para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, del 13 de junio de 2011, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Silvia Nathalie Jiménez Santiago** queda designada subdirectora de la Dirección General de Cine (DGCINE).

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 85-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 6-14, una porción de terreno de 486.00 Mt², dentro de la parcela No. 401482530998, ubicada en Santo Domingo Este. G. O. No. 11010 del 23 de febrero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 85-21

VISTO: El Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente '

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, en su artículo 1, numeral 18, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio	Provincia
401482530998	486.00	Santo Domingo Este	Santo Domingo

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 86-21 que establece el Reglamento de Composición y Funcionamiento del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional. G. O. No. 11010 del 23 de febrero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 86-21

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Constitución de la República Dominicana establece la inviolabilidad de la soberanía, su condición de Estado libre e independiente de todo poder extranjero y el principio de la no intervención, el cual constituye una norma invariable de la política internacional dominicana.